

CUFE: 9ce9c1b4ec190944f5900e376a632358b4ed048762417c3741aa95f51cb6d2539b537465a0dc28c988e233fe492856b

FACTURA ELECTRÓNICA GENERADA POR DISPAPELES S.A. NIT: 860.028.580-2 www.dispapeles.com



CALZATODO S.A.
NIT. 805.004.875-6
Carrera 34 No. 13A -253
PBX: (2) 882 3044
Acopi, Yumbo

* GRANDES CONTRIBUYENTES EN CALI RESOLUCIÓN NO 4131.040.21.1.1375 DEL 27 DE DICIEMBRE 2024
* AUTORETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN YUMBO RESOLUCIÓN NO. 002 DEL 18 DE ENERO DE 2024

• AUTORETENEDOR RENTA RES. 1025 SEP. 22/97
• RESPONSABLE DE IVA
www.calzatodo.com.co



FACTURADO A:
ORGANIZACION DE ALTA TECNOLOGIA
NIT 900743259 3
AV JUAN V GUTIERREZ N 17-55 EDIF ICONO
PEREIRA Risaralda

DESPACHADO A:
ORGANIZACION DE ALTA TECNOLOGIA-SALOME
AV JUAN V GUTIERREZ N 17-55 EDIF ICONO
PEREIRA Risaralda
Total ítems: 2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. **E001 111448**

FECHA y HORA DE FACTURA	VENCIMIENTO
16/07/2025 10:56 AM	14/09/2025

ORDEN DE COMPRA	N CAJAS	VENDEDOR	N PEDIDO	N REMISIÓN	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	PÁGINA
JULIO8-2025	001	REY CORREA LILIANA PATRICIA	001-PED-110398	RM -306587	A CREDITO 60 DIAS	Acuerdo Mutuo	1 de 1

CÓDIGO ITEM	BODEGA	DESCRIPCIÓN	COLOR	TALLAS								TOTAL CANT.	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR TOTAL
				A	16	17	18	19	20	21	22				
142300072	00102	BOTA 0722 MF	NEGRO	D				1				1.00	60,800.00	19.0	72,352.00
142300072	00102	BOTA 0722 MF	NEGRO	E			1					2.00	60,800.00	19.0	144,704.00
C: calzatodo															
SUBTOTAL		DESCUENTO	IVA	INC BOLSA	TOTAL CANTIDAD	3.00	TIPO MONEDA	COP	TOTAL A PAGAR	217,056.00					
182.400,00		0,00	34,656.00	0.00											

OBSERVACIÓN: Por favor despachar urgente--- Contacto: Carolina Restrepo: 316-3427281--- Gracias.

ACTA DE RECIBO:

LUGAR DE VENTA Y DESPACHO DE LA MERCANCIA: PRINCIPAL - GUND CARRERA 34 # 13A - 253 ACOPI - YUMBO

LA PRESENTE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA SE ENTENDERÁ ACEPTADA TÁCTAMENTE SI DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN EL ADQUIRENTE O BENEFICIARIO DEL BIEN Y/O SERVICIO NO RECLAMARÉ EN CONTRA DE SU CONTENIDO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 773 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. UNA VEZ CONFIGURADA DICHA ACEPTACIÓN, EL PRESENTE TÍTULO VALOR PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO. EN CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTENIDAS, SE CAUSARÁN INTERESES MORATORIOS MENSUALES EQUIVALENTES A UNA Y MEDIA VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE CAPITAL EN MORA DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA (S) MISMA (S). TASAS DE INTERÉS ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.
LA OMISIÓN EN EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA FACTURA, DE ACUERDO CON EL INCISO 10 DEL ARTÍCULO 616-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, NO CONSTITUIRÁ SOPORTE DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES.
A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY 1819 DE 2016, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CALZATODO SE RIGEN POR REGLAS DE TERRITORIALIDAD APLICABLES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN COLOMBIA.
EN CONSECUENCIA, SE ACLARA QUE LA JURISDICCIÓN APLICABLE EN MATERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ES EL LUGAR DE VENTA Y DESPACHO DE LA MERCANCIA INDICADOS EN LA PRESENTE FACTURA. ZVZV VZVZVV V



Señores (as):
CLIENTES DE CALZATODO S.A.
Departamento de contabilidad

Referencia: Circular tributaria frente a la aplicación del impuesto de industria y comercio (ICA)

Estimados clientes,

De manera atenta pongo en su conocimiento que CALZATODO S.A. tiene como objeto social la comercialización de calzado y complementos, al por menor y por mayor.

CALZATODO S.A. está sujeta a los criterios de territorialidad del impuesto de industria y comercio contemplados para las actividades comerciales, los cuales son definidos en el numeral segundo del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio: El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

(. . .) 2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si la actividad se realiza en un **establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta**, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
- b) Si la actividad se realiza en un **municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta**, la actividad se entenderá realizada en el **municipio en donde se perfecciona la venta**. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se **convienen el precio y la cosa vendida** (. . .)

A la luz de lo anterior, dado que las compras efectuadas por usted tuvieron lugar **por fuera** de un establecimiento de venta abierto al público, nos permitimos aclarar que los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito indicado en la casilla de "Lugar de venta y despacho de la mercancía" indicado en la factura de venta. Ello, toda vez que en dicho municipio o distrito se cumplen las condiciones que dan lugar a la causación del impuesto de industria y comercio conforme a los criterios de territorialidad previstos en la Ley 1819 de 2016.

En vista de lo anterior, de forma respetuosa, solicito considerar lo siguiente:

1. Señor adquiriente, en caso de no ostentar la calidad de agente retenedor del impuesto de industria y comercio en el municipio o distrito indicado en la casilla **"Lugar de venta y despacho de la mercancía"** de la factura de venta, por favor **ABSTENERSE** de practicar la retención en la fuente a título de este impuesto por la presente operación. Respecto a las operaciones realizadas en las jurisdicciones del municipio de Yumbo y el Distrito Especial de Santiago de Cali, aclaramos que CALZATODO S.A. ostenta la calidad de autorretenedor de industria y comercio en Yumbo y de Gran Contribuyente en Cali. En consecuencia, solicitamos **ABSTENERSE** de practicar retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio sobre las operaciones efectuadas en dichas jurisdicciones.
2. Por favor **ABSTENERSE** de reportar las compras realizadas a CALZATODO S.A. como operaciones de jurisdicciones diferentes al municipio o distrito indicado en la casilla **"Lugar de venta y despacho de la mercancía"** de la factura de venta.

Atentamente,
Gerencia General